

Lic. René Pérez Alcaraz
Secretario Auxiliar del Tribunal
Electoral del Estado de Guerrero

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL.

De acuerdo con los antecedentes, las sentencias judiciales que se emiten en los Órganos Jurisdiccionales en México, son extensas, con lenguaje jurídico, palabras rebuscadas, latinismos, las cuales causan desinterés para su lectura y falta de comprensión a la mayoría de los ciudadanos, ya que estas también son de interés público, por lo que se necesita el apoyo de personas con formación profesional en derecho.

En razón de lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sea esforzado para incluir un lenguaje claro en sus sentencias, obligando con algunos criterios, inclusive con una tesis aislada donde estableció en el 2013, que los Juzgadores, debían incluir un formato de lectura fácil cuando se dictara una sentencia que involucrara a una persona con discapacidad, así es como con el paso del tiempo los tribunales se han visto obligados a la construcción de modelos de redacción de sentencias con uso del lenguaje más sencillo, concreto y claro en las sentencias judiciales, las cuales resultan de fácil comprensión para la ciudadanía.

Sin embargo, en nuestro país no existe una ley de lenguaje claro y con perspectiva ciudadana en el ámbito de la justicia, a pesar de que se han presentados iniciativas para reformar ciertos artículos en la Ley de Amparo, Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley General de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, para que las sentencias que analicen los derechos de esos grupos vulnerables, manejen una redacción bajo un formato de lectura fácil. Asimismo, en el Senado, se presentó una reforma, que a diferencia de las otras, no limita el uso de lenguaje claro en una materia en específico o a ciertos grupos vulnerables, sino que va enfocada a reformar el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para obligar a los tribunales en emitir sus sentencias comprensibles para todas las personas.

En ese sentido, el servicio de justicia solo puede ser accesible y confiable para la población si entiende el contenido de las determinaciones y resoluciones jurisdiccionales.¹

¹ Garcés Trelles, Kenneth, Manual judicial del lenguaje claro y accesible a los ciudadanos, Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, Perú, 2014, p. 6.

Ahora bien, una resolución clara es aquella que comunica de forma eficaz el contenido de su determinación, que permite acercar la argumentación empleada a sus receptores finales sobre las razones que justifican el sentido de la decisión, las cuales deben ser comprensibles, tanto para las personas que intervienen en el juicio, como para quienes pretendan consultarla.²

La comunicación entre el juzgador y el justiciable, tiene que cumplir con los objetivos fundamentales, considerando que sus lectores puedan ser cualquier persona, ante ello la claridad, precisión y sencillez en el contenido de sus resoluciones acercara a los interesados.

En esa tesitura, el Juzgador debe de apartarse en emplear un lenguaje especializado y rebuscado que no comprenden los receptores del texto judicial; por tanto, en aras de la impartición de una justicia completa e integral, debe usar un lenguaje sencillo y claro, que aborde de una forma ordenada y coherente los temas del asunto que permitan su fácil comprensión, tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ La extensión razonable
- ✓ Lenguaje claro
- ✓ Estructura adecuada
- ✓ Argumentación sólida.

Es importante señalar, que no debe narrar cada una de las particularidades del entorno de los hechos propios del asunto, sino plasmar solamente aquella información que resulte relevante y necesaria para resolver la controversia planteada, asimismo, el Juzgador debe considerar la implementación de un lenguaje con perspectiva de género.

Por ello, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, transformo las sentencias tradicionales en resoluciones breves, claras

² Se emplea el término resolución por ser el género de las determinaciones judiciales que resuelven juzgados o tribunales y que pueden dividirse en: decretos, autos (provisionales, definitivos y preparatorios) y sentencias (interlocutorias y definitivas), según la definición contenida en el Diccionario Jurídico Mexicano, 4a. ed., tomo P-Z, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM México, 2001, p. 3346.

y bien argumentadas, con ello instauro las bases de un modelo de sentencia de acuerdo a la exigencia social de simplificar las sentencias judiciales, de tal forma que cualquier persona pueda comprender su contenido, analizarlo y juzgarlo para completar el ciclo de la verdadera y efectiva comunicación entre el juzgador y el justiciable, así como a todas las personas interesadas, de manera tal que genere la transparencia institucional, confianza y legitimidad de los tribunales.

Conclusión

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es, precisamente, un esfuerzo de los Tribunales Electorales, que busca atender estas críticas y mejorar tanto la forma como el fondo de las resoluciones que emite, en tanto que el derecho ciudadano a una justicia efectiva implica contar con determinaciones claras y comprensibles para los destinatarios.